



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



**Resolución Nro. RCP-320-2020**

## **El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional**

### **Considerando**

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 207 de la LOES establece las faltas y sanciones aplicables a estudiantes, profesores e investigadores; asimismo, prescribe que las instituciones de educación superior determinarán el procedimiento y los órganos competentes para los procesos disciplinarios;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;

- Que conforme lo establece el artículo 21 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que mediante Resolución RCP-433-2019, de 29 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico;
- Que la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico, regula el proceso de emisión y reforma de la normativa interna;
- Que la Escuela Politécnica Nacional, en el marco de lo establecido en la LOES, así como en función de mantener un ambiente de convivencia adecuado, requiere contar con un instrumento normativo disciplinario y sancionatorio;
- Que en función de lo señalado en el considerando que antecede, el Consejo Politécnico tramita en la actualidad el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones, al tenor de lo determinado en la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico;
- Que el primer debate del proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional fue desarrollado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico, instalada el 10 de marzo de 2020 y reinstalada los días 23 de abril de 2020, 16 de julio de 2020 y 30 de julio de 2020;
- Que a través de Resolución RCP-243-2020, de 30 de julio de 2020, el Consejo Politécnico de esta Institución de Educación Superior aprobó, en primer debate, el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que conforme lo establece el artículo 24 de la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte del Consejo Politécnico, la Presidencia de este Órgano puso en consideración de los miembros de tal Consejo la posibilidad de socializar a la comunidad politécnica el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado en primer debate;



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que mediante Resolución RCP-265-2020, de 18 de agosto de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó se efectúe la socialización del proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones, aprobado en primer debate, a la comunidad politécnica;
- Que de conformidad a la Metodología mencionada en los considerandos que preceden, la Secretaría General, por disposición de la Presidencia de Consejo Politécnico, elaboró una propuesta de Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones, por parte de la comunidad politécnica, al proyecto reglamentario antes aludido;
- Que a través de Resolución RCP-266-2020, de 18 de agosto de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, así como el formato a emplearse para tal efecto;
- Que a través de Resolución RCP-319-2020, de 22 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la reforma a la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que de conformidad con lo establecido en la Metodología referida en el considerando que antecede, Consejo Politécnico debe conformar una comisión; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Integrar la comisión a la que hace referencia la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

- La Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, quien la presidirá;
- El Ph.D. Andrés Rosales Acosta, quien ejercerá la presidencia en caso de ausencia de la Rectora;
- El Decano designado por el Consejo de Docencia para conformar el Consejo Politécnico, o quien haga sus funciones (Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria);
- El Ph.D. Marco Calahorrano Recalde;
- El estudiante Bryan Acaro Escobar;
- El estudiante Santiago Flores Bravo; y,
- La representante de los Trabajadores ante Consejo Politécnico o su alterno.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



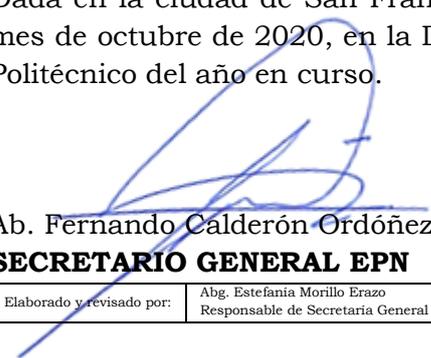
## DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión que se ha conformado.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

  
Ab. Fernando Calderón Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL EPN**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Elaborado y revisado por: | Abg. Estefanía Morillo Erazo<br>Responsable de Secretaría General |
|---------------------------|---|

